



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **ANGELA PATRICIA RESTREPO SUAZA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES EICE**; el 18 de abril de 2020 se allega correo por la apoderada de la parte actora (doc.14 expediente digital), en el que solicita que se le dé trámite al proceso, en el sentido de fijar fecha para audiencia, en razón que las partes ya fueron integradas.

En atención a dichas solicitudes, se procede revisar el expediente, encontrando que, el Despacho el 22 de febrero de 2022 realizó las acciones con el fin de notificar a la demandada por medio electrónico (doc.08 exp dig), entidad que acusó de recibido el 23 de febrero de 2022 (doc.11 exp dig), siendo posible tener notificada personalmente a Colpensiones desde el 23 de febrero de 2022, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En razón de la mencionada notificación, Colpensiones aporta contestación a la demanda el 02 de marzo de 2022 (doc.12 exp dig), misma que una vez estudiada permiten inferir que fue aportada dentro del término del traslado, y que reúne los requisitos del artículo 31 del CPTSS. Por lo anterior, se ordena **ADMITIR la CONTESTACIÓN** a la demanda, allegada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Se le reconoce personería para que represente judicialmente los intereses de COLPENSIONES a la sociedad **PALACIO CONSULTORES S.A.** con Nit: 900.104.844-1 y representada legalmente por el Dr. Fabio Andrés Vallejo Chancy, para actuar como apoderada principal y a la Dra. **GLORIA ALEXANDRA GALLEGO** con TP: 194.347 del C. S. de la J. para actuar como apoderada sustituta; de conformidad con las facultades conferidas en la escritura pública y en la sustitución del poder que se adjuntaron con la contestación a la demanda, y las establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso – C. G. del P.

LINK ACCESO A LA AUDIENCIA VIRTUAL:
<https://call.lifesizecloud.com/14349702>

Radicado: 05-001-31-05-005-2021-00347-00
Admite contestación
Fija fecha audiencia art 77-80 CPTSS

Finalmente, como ya se notificaron las partes, y habiéndose cumplido el término para ejercer el derecho de defensa y/o contradicción, lo procedente es fijar fecha para que tenga lugar las **AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, consagradas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, el día **JUEVES, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a la **UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30pm)**, misma que es de asistencia obligatoria para las partes, a través de plataforma virtual.

Para los anteriores efectos, se le deja a disposición el link de la audiencia, al cual deberán ingresar los asistentes en la fecha y hora ya señalada, que es <https://call.lifesizecloud.com/14349702> o por medio de la aplicación "lifesize" con la extensión N° **14349702** y el nombre del participante.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
N° **028** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
09 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

JCP

LINK ACCESO A LA AUDIENCIA VIRTUAL:
<https://call.lifesizecloud.com/14349702>

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a3c0984f4cc86765261c6e16784b2df2d0958aa08e4ed06a22876a7c1a36124**
Documento generado en 08/05/2022 11:17:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**